

COXCA/2021/FFM/ARRE-02



CONTRATO No: COXCA/2021/FFM/ARRE-02

IMPORTE:

, , ,

ELIMINADO 1

FECHA DE INICIO: 14 DE OCTUBRE 2021 FECHA DE TERMINACIÓN: 12 DE NOVIEMBRE 2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN DE VOLTEO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" REPRESENTADO POR EL PROFR. ROBERTO CRUZ HURTADO, LIC. CARLOS IVÁN GONZÁLEZ REYES, Y EL LIC. AARÓN HERVERT HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ NIETO, POR SU PROPIO DERECHO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:

- ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN EL ARTÍCULO 1º, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.2 EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL PROFR. ROBERTO CRUZ HURTADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ACREDITACIÓN CONFERIDA MEDIANTE LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO SUSCRITA EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2021 POR EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE COXCATLÁN, S.L.P. Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 CINCUENTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMOS QUE ESTARÁN EN EJERCICIO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2021, EDICIÓN EXTRAORDINARIA. QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL ACTÚA EN CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.
- 1.3 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2021 SE INTEGRÓ E INSTALÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.4 CONOCE EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN 2.6; DE ESTE



COXCA/2021/FFM/ARRE-02



CONTRATO, EL CUAL HA SIDO EXAMINADO POR LA DECLARANTE, ENCONTRÁNDOLO EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA.

- 1.5 TIENE INTERÉS EN TOMAR EN ARRENDAMIENTO EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, PARA LOS TRABAJOS DE: "MANTENIMIENTO DE RELLENO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MAHUAJCO, COXCATLÁN, S. L. P."
- 1.6 CONOCE LA FORMA DE OPERAR EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO EN CUESTIÓN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE CONSERVACIÓN, ESPECIFICACIONES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES QUE DEBEN EMPLEARSE, PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
- 1.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, COXCATLÁN, S.L.P. C.P. 79860, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES EN ESTE CONTRATO.
- 1.8 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL ARRENDADOR" PARA LA "RENTA" DE "CAMIÓN DE VOLTEO DE 7 M3, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2011" A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° COXCA/2021/FFM/ARRE-02, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLÁN, S.L.P. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EL DECRETO 1103.- DONDE SE FIJAN LOS MONTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, PARA EL AÑO 2021, PUBLICADO EL 19 DE DICIEMBRE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.- "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

2.1 ES UNA PERSONA FISICA ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE OTORGADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA N°.

ELIMINADO 2

- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 2.3 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN:

ELIMINADO 3

- 2.4 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ARRENDAMIENTOS Y ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.
- 2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNO EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS



COXCA/2021/FFM/ARRE-02



PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.6 ASÍ MISMO, ESTA DISPUESTO A DAR EN ARRENDAMIENTO EL EQUIPO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: "CAMIÓN DE VOLTEO DE 7 M3, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2011".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO", Y ÉSTE TOMA CON TAL CARÁCTER EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN 2.6 DE ESTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLÁUSULA COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS: EN UN PERIODO DEL 14 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PLAZO FORZOSO PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA EL "ARRENDATARIO", QUIEN PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLA.

TERCERA.- "LAS PARTES" FIJAN DE COMÚN ACUERDO LA RENTA POR 30 (TREINTA) DÍAS, DE Y/O EQUIPO LO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: INCLUIDO EL IVA.

ELIMINADO 4

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO. "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD DE

ELIMINADO 5

MÁS UN IMPORTE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE

LO QUE SUMA UN TOTAL DE INCLUIDO EL IVA.

POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE REALIZARÁ UN PAGO POR LA CANTIDAD DE CORRESPONDIENTE

ELIMINADO 6

AL 50% POR CONCEPTO DE ANTICIPO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. IMPORTE QUE SERÁ GARANTIZADO MEDIANTE FIANZA DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE, ADJUNTANDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S.L.P. EL RESTANTE 50% SE PAGARÁ AL TÉRMINO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

EL PAGO DE ARRENDAMIENTO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA.

LA FACTURA SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA Y A NOMBRE DE "EL ARRENDATARIO" DE LA SIGUIENTE FORMA: MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S. L. P., R.F.C. MCS850101113, DOMICILIO: CALLE PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, COXCATLÁN, S.L.P. C.P. 79860. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER REMITIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: codesolcoxca@gmail.com PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S.L.P. CON SU CORRESPONDIENTES ARCHIVOS DIGITALES PDF Y XML Y EL COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE.



COXCA/2021/FFM/ARRE-02



QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" SOLO PODRÁ USAR EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO, SEGÚN LA NATURALEZA PARA LA QUE FUE DISEÑADO EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEAN INDICADOS POR PARTE DEL "ARRENDADOR".

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A NO TRASLADAR EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO A LUGAR DISTINTO DEL SEÑALADO, SALVO QUE "EL ARRENDADOR" LE OTORGUE SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO. ASÍ MISMO "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR EL VEHÍCULO DE CARGA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI A CEDER O TRASPASAR POR CUALQUIER FORMA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ELLO SE DERIVAN, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A CONSERVAR LA MAQUNARIA Y/O EQUIPO ARRENDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A NO GRAVARLOS EN NINGUNA FORMA, A DAR AVISO A "EL ARRENDADOR" DE CUALQUIER EMBARGO, HUELGA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL SE VEA AFECTADA EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO ARRENDADO, PARA QUE "EL ARRENDADOR" HAGA VALER SUS DERECHOS EN LA VÍA Y FORMA QUE A SUS INTERESES CONVENGAN.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A EFECTUAR Y PAGAR POR SU CUENTA LAS REPARACIONES MENORES DE EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO, EN CASO DE QUE ESTE SUFRA ALGÚN DAÑO DURANTE EL ARRENDAMIENTO.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO ARRENDADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN QUE LOS RECIBIÓ, CON EL SOLO DEMÉRITO NATURAL QUE SU USO NORMAL TRAIGA CONSIGO Y A PROPORCIONARLE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN.

DÉCIMA.- PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL ARRENDATARIO" AUTORIZA A "EL ARRENDADOR" EL LIBRE ACCESO A LOS LUGARES Y LOCALES DONDE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO DURANTE EL TRANSCURSO DEL ARRENDAMIENTO, A FIN DE QUE PUEDA LLEVAR A CABO LABORES DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS EN CUANTO A SU USO Y OPERACIONES NORMALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN NO DEBERÁ INTERFERIR EN EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO ARRENDADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO" EL PAGO DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE EL VEHÍCULO DE CARGA Y/O EQUIPO, DESDE EL LOCAL EN QUE SE ENCUENTRAN HASTA EL LUGAR EN DONDE SE UTILIZARAN Y, DESDE ESTE LUGAR HASTA EL LUGAR DE ORIGEN AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO PRECISAMENTE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS. ASÍ MISMO, "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE RECIBA DIRIGIDA A "EL ARRENDADOR".

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO, "EL ARRENDADOR" RENUNCIA A LA



COXCA/2021/FFM/ARRE-02



COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"AMBAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

"AMBAS PARTES" RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.

ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "AMBAS PARTES" LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S. L. P., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021, LOS QUE EN EL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR PARTE DEL ARRENDADOR:

C. JOSÉ FERNANDO M	MARTÍNEZ NIETO.
POR PARTE DEL ARRENDATARIO: EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.:	
PROFR. ROBERTO CRUZ HURTADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	LIC. AARÓN HERVERTH HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL
LIC. CARLOS IVÁN GO SECRETARIO GENERAL D	



Cozcalán Tu confianza nos compromete

COXCA/2021/FFM/ARRE-02

ELIMINADO 1.- SE OMITE EL IMPORTE DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO EN EL ARTÍCULO 3°, FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.

ELIMINADO 2.- SE OMITE EL RFC DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO EN EL ARTÍCULO 3°, FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.

ELIMINADO 3.- SE OMITE DOMICILIO DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3°, FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.

ELIMINADO 4.- SE OMITE EL IMPORTE CON NUMERO Y LETRA DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3°, FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.

ELIMINADO 5.- SE OMITE EL MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3°, FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.

ELIMINADO 6.- SE OMITE EL MONTO DEL ANTICIPO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRESTADOR DE EN RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES AL SALARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3°. FRACCIONES XI Y XXXVI.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY.